



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares, anual pesetas . . . 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXVIII

Viernes 5 de abril de 1963

Núm. 41

## GOBIERNO CIVIL

### de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de marzo de 1963.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
142	Jesús Sanmillán Leras	Nogales de Pga.	5.ª
143	Nicomedes Bárcena Ruiz	Lastrilla	»
144	Teodoro Peral de Juana	Antigüedad	»
145	Marciano Gil Rodríguez	Idem	Galgo
146	Eustaquio Relea Relea	Villamoronta	5.ª
147	Amador R. Fernández	Torquemada	»
148	Fernando I. Fernández	Villada	Galgo

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
149	Francisco Lores Rueda	Polentinos	5.ª
150	José Marcos Escudero	Villamediana	»
151	Luciano Antolín Díez	Monzón de Campos	»
152	Fidenciano Mínguez Sáez	Castrillo de Onielo	»
153	Eulogio Gil Huertas	Osornillo	»
154	José Manuel A. Ortega	Alar del Rey	»
155	Jesús Ortiz Crespo	Palencia	»
156	Consuelo Merediz M.	Guardo	4.ª
157	Carlos Fernández Castaño	Idem	»
158	Gonzalo Fernández C.	Idem	»
159	Luis Migoya Soto	Idem	»
160	Emilio Valcuende S.	Idem	5.ª

Palencia 31 de marzo de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

960

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios oficiales de venta al público para el mes de abril

#### ACEITES COMESTIBLES

Aceite de soja refinado a granel, 20'00 pesetas litro.

Aceite de oliva apto para el consumo, mezclado con aceite de soja u otras semillas, 24'00 pesetas litro.

Los demás aceites, tanto de oliva, como de otras semillas gozan de libertad de precio.

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de oliva virgen y aceite de soja refinado, cuyo precio para este último será de 20'00 pesetas litro al público.

Cuando los detallistas carezcan de aceite de soja, vendrán obligados a suministrar cualquier otro aceite, ya sea

envasado o a granel, al precio de 20'00 pesetas litro.

Igualmente, es obligatorio en todos los

establecimientos tener en lugar bien visible, el cartel con los precios de las distintas clases de aceites.

#### CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta . . . . .	159	80	40	20,00	8,00	4,00
Liberia . . . . .	154	77	39	19,50	7,80	3,90
CAFE TORREFACTO						
Robusta . . . . .	152	76	38	19,00	7,80	3,90
Liberia . . . . .	147	74	37	18,50	7,50	3,70

#### CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior . . . . .	288	144	72	36	14,50	7,20
Selecto . . . . .	260	130	65	33	13,00	6,50
Corriente . . . . .	232	116	58	29	12,00	6,00
Popular . . . . .	159	80	40	20	8,00	4,00
CAFE TORREFACTO						
Superior . . . . .	267	134	67	34	13,50	6,80
Selecto . . . . .	241	121	61	31	12,50	6,30
Corriente . . . . .	215	108	54	27	11,00	5,60
Popular . . . . .	152	76	38	19	8,00	4,00



En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos las distintas clases.

### HUEVOS

Quedan en libertad de comercio y circulación, según determina la Circular número 4/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 65, de fecha 16 de marzo actual.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 pesetas docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de la clase SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

### CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 64 pesetas kilo; 2.ª clase, 44 pesetas kilo; 3.ª clase, 25 pesetas kilo; huesos blancos, 5 pesetas kilo.

### CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 36'00 pesetas kilo y 3.ª clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

### PAN

	Pesetas
Piezas de 800 gramos candeal....	5'20
Id. de 400 fd. fd. ....	3'00
Id. de 200 fd. fd. ...	1'60
Id. de 800 fd. flama ....	4'95
Id. de 400 fd. fd. ....	2'85
Id. de 200 fd. fd. ....	1'50
Id. de 100 fd. fd. ....	0'85

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

### AZUCAR

Terciada .....	12'95
Blanquilla.....	13'00
Pilé.....	13'20
Granulada especial.....	13'15
Cortadillo refinada .....	15'75
Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo.....	17'50
Cortadillo refinada estuchado....	18'65

En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

Palencia 30 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

963

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARÍA

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de bacheo del camino vecinal de Baños a la estación,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial,

única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 26 de marzo de 1963.—El Secretario General, Juan Fernández Peñaflor.

932

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARÍA

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de sellado de los Kms. 20 al 24 de la carretera de Villasarracino a Buenavista,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 26 de marzo de 1963.—El Secretario General, Juan Fernández Peñaflor.

932

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARÍA

Por don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia y contratista de las obras de bacheo de los kms. 1 al 7 de la carretera provincial de Villasarracino a Buenavista,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía



de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su

cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Muni-

cipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 26 de marzo de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1962

PRESUPUESTO DE CONTRIBUCIONES

CUARTO TRIMESTRE

### CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

### CUENTA DE CAJA

CARGO:	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior .....	560.959'29
Ingresos realizados durante el trimestre.....	614.841'71
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>1.175.801'00</b>
<b>DATA:</b>	
Pagos realizados en el mismo período.....	994.138'86
<b>EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....</b>	<b>181.662'14</b>

### CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
<b>INGRESOS</b>				
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	923'00	1.090'75	2.013'75
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	818.625'67	485.135'00	1.366.760'67
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Eventuales e imprevistos.....	43.489'19	53.241'44	96.730'63
8.º	Resultas.....	549.117'06	50.831'59	599.948'65
	Reintegro de gastos.....	»	24.542'93	24.542'93
	<b>TOTALES.....</b>	<b>1.475.154'92</b>	<b>614.841'71</b>	<b>2.089.996'63</b>
<b>GASTOS</b>				
1.º	Personal activo.....	593.867'24	286.357'56	880.224'80
2.º	Material y diversos.....	4.346'65	4.913'45	9.260'10
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	14.561'81	409.981'12	424.542'93
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	500'00	500'00
8.º	Resultas.....	301.419'93	292.386'73	593.806'66
	Devolución por ingresos indebidos.....	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>914.195'63</b>	<b>994.138'86</b>	<b>1.908.334'49</b>



## RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	1.475.154'92	614.841'71	2.089.996'63
TOTAL DE GASTOS.....	914.195'63	994.138'86	1.908.334'49
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	560.959'29	379.297'15	181.662'14

Palencia 31 de diciembre de 1962.—El Depositario, *Federico Hervada*.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.**—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, Palencia 31 de diciembre de 1962.—El Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

**COMISION DE HACIENDA.**—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 11 de marzo de 1963.—*José María Morrondo*.

### SESION DEL PLENO DEL DIA 12 DE MARZO DE 1963

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario, *J. Fernández Peñaflor*.

810

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

##### SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

##### Distrito Forestal de Palencia

*Anuncio sobre deslinde del monte "Dehesa" número E-10 de la pertenencia de Tabanera de Cerrato*

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Dehesa" núm. E-10 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Tabanera de Cerrato y sito en término municipal del mismo nombre, se hace público por el presente, en armonía con lo que dispone el título III, epígrafe A, art. 89 y siguientes del Reglamento de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes, que esta Jefatura ha designado para ejecutar la operación al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal don César Cebrián Andrés, quien dará comienzo a la misma en el sitio donde el camino de Herrera de Valdecañas a Tabanera, toca al límite N. del monte, a las diez de la mañana, el 24 de abril del año en curso, procediendo a la aprobación de los hitos o mojones provisionales a todo lo largo del perímetro del monte que se recorrerá en el sentido de las agujas de un reloj.

Deberán o podrán asistir a la operación la Comisión de la Entidad propietaria del monte y cuantos se crean interesados en la misma por razones de colindancia o de cualquier otra naturaleza, por sí propios o por representación legalmente establecida.

Palencia 1 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, *Valentín Prieto*.

951

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 120-1962, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Vulcano Instalaciones Industriales, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Braulio Franco Calvo, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**SENTENCIA DE REMATE:** En la ciudad de Palencia a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ejecutivo, número 120-1962, seguidos a instancia de "Vulcano Instalaciones Industriales, S. A.", con domicilio en esta Capital, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Alfonso Hervella García, contra don Braulio Franco Calvo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, avenida de José Antonio, número 6, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Braulio Franco Calvo y con su producto pagar al actor "Vulcano Instalaciones Industriales, S. A.", la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS

CON CINCO CENTIMOS de principal, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fue requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza García (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Braulio Franco Calvo, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Cabeza García.

806

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de citación

Cumpliendo providencia de hoy del señor Juez de instrucción del partido, en el sumario núm. 10 de 1963, sobre robo, por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes para que en término de diez días, compa-



al objeto de ser oído en dicho sumario Francisco Soto García, de 19 años, hijo de Paciano y Ascensión, natural de Palencia que tuvo su residencia en esta ciudad en Carrión de los Condes y hoy se encuentra en ignorado paradero, previniéndole que si no comparece en el día de la citación podrá convertirse en de defensor judicial, Elías Ezquerro.

837

## CERVERA DE PISUERGA

*Anulación de requisitoria*

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 155, fecha 26 de diciembre de 1962, llamando al procesado José Antonio Hernández, gitano, nació el 8 de mayo de 1943, en Villaproviano, hijo de Pedro y de María Encarnación, vecino que fue internado en Prisión. Acordado en sumario 127-1962, sobre hurto.

Cervera de Pisuerga a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, P. H., Laureano de Paz.

846

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de emplazamiento*

Don Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia prorrogado para este de Cervera de Pisuerga; en proveído dictado en el asunto civil, número 12 de 1963, juicio de mayor cuantía, sobre reconocimiento de paternidad, a instancia del Procurador don María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Maximino García Rodríguez, como defensor judicial de la madre, María del Pilar García Serrano, contra Eutiquio Alonso Olivera y doña Piedad García Serrano, asistida de su esposo don Eutiquio Ruiz; por la presente se emplaza a don Eutiquio Alonso Olivera, mayor de edad, soltero y en domicilio desconocido, para que dentro de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; encontrándose las copias en la Secretaría del Juzgado.

Cervera de Pisuerga a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Estévez.—El Secretario H., Laureano de

893

## V SALDAÑA

Don Jesús de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Doy fe: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado, con el número 5 de 1962, sobre demanda ejecutiva, y de que se hará

mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA: En la villa de Saldaña a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido, los presentes autos sobre demanda ejecutiva, fundada en letra de cambio, a instancia del Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Felipe Cosgaya Baños, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Castrejón de la Peña, contra don Alipio Fontecha Martín, mayor de edad, casado y vecino de Fresno del Río, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal y otras seis mil pesetas, que se calculan para intereses, gastos y costas; y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Felipe González Baños, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por las cantidades de cuatro mil pesetas, importe del principal y la de seis mil pesetas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen, hasta hacer trance y remate en los bienes del deudor que ya obran embargados, y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante.

Notifíquese esta resolución en legal forma al ejecutado, si la parte contraria no solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Estévez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario, doy fe.—Jesús de Paz (rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me he referido y para que conste y cumpliendo lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, don Alipio Fontecha Martín, expido el presente en Saldaña a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús de Paz.

860

## LERMA

*Requisitoria*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el auto de procesamiento dictado con esta fecha en el sumario núm. 125-962, que se instruye por lesiones, se cita, llama y emplaza a los hermanos Angel y Antonio Hernández García, gitanos, hijos de Lisardo y Angelita, natural de Presencio, el primero y de Villahoz, el segundo, de 31 años de edad, el Angel, vendedores ambulantes, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisito-

ria, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Lerma, a fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado y entender las diligencias derivadas del procesamiento y constituirse en Prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y detención de dichos procesados y en el supuesto de ser habidos sean ingresados en concepto de presos en el depósito municipal de Lerma, a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa.

Dado en Lerma a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Firma ilegible.—El Secretario, Emilio Sanz.

808

## SAHAGUN

*Requerimiento por cédula*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 16 del pasado año, por delito de imprudencia, contra Miguel Viedma Fernández, ha acordado se requiera por medio de la presente, como así se hace, al responsable civil subsidiario, don Ricardo de la Torre Moreno, vecino últimamente de Madrid, con domicilio en Navas de Tolosa, núm. 5, 2.º, izquierda, ignorándose su actual paradero en la actualidad, a fin de que abone, en concepto de indemnización civil, a que también ha sido condenado en expresada causa, al perjudicado, don Heliodoro Casado Cueto, vecino de Grajalejo, la cantidad de VEINTIUN MIL PESETAS.

Y para que conste y sirva de requerimiento a expresado don Ricardo de la Torre Moreno, expido y firmo la presente, en Sahagún a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).

847

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, número 49 del presente año, que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Juan José Ortega-Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Manuel Fernández Fernández, casado, chófer, vecino de León, contra Hipólita Martínez Aguado, casada, mayor



de edad, domiciliada en esta Ciudad, Isidora Soto Lázaro, mayor de edad, soltera, domiciliada en esta Ciudad, Antonia Ruiz Rocañi, mayor de edad, casada, Isabel Pesquera Juárez, casada, mayor de edad, Juana Vázquez Mateos, casada, mayor de edad, Ana María Hernández Arribas, casada, mayor de edad, Nazario Hermoso Araguz, casado, mayor de edad, Lucía Albillos Pascual, mayor de edad, casada, Emilia León Antolín, viuda, mayor de edad, Teodora Espina Tristán, casada, mayor de edad, Agustina Soto Calle, casada, mayor de edad, Aurora Ordás Villoldo, casada, mayor de edad, Isabel Pérez Saldaña, viuda, mayor de edad, Julia San Miguel Pulgar, casada, mayor de edad, Jesusa Bilbao Nieto, casada, mayor de edad, Felisa Crespo de las Heras, mayor de edad, casada y Leonor Alonso, todas domiciliadas en esta Ciudad, sobre hurto de carbón, siendo parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicado don Simón Florentino Rodríguez; y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a los denunciados Hipólita Martínez Aguado, Isidora Soto Lázaro, Antonia Ruiz Rocañi, Isabel Pesquera Juárez, Juana Vázquez Mateos, Ana María Hernández Arribas, Nazario Hermoso Araguz, Felisa Crespo de las Heras, Martina Garrido Díez, Lucía Albillos Pascual, Agustina Soto Calle, Aurora Ordás Villoldo, Isabel Pérez Saldaña, Julia San Miguel Pulgar, Leonor Alonso Cebrián y a Teodora Espina Tristán, a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas, pago de dieciséis dieciochoavas las costas procesales, causadas a partes iguales, e indemnización al perjudicado Simón Florentino Rodríguez, en la cantidad que resulte de multiplicar por sesenta céntimos el kilogramo de carbón llevado, por cada una de ellas, según se ha fijado en el primer resultado, cuyos autores responsables de la falta prevista y penada en el art. 587-1.º del Código Penal. Y debo absolver y absuelvo a las denunciadas Jesusa Bilbao Nieto y a Emilia León Antolín, por no haber participado en los hechos, declarando de oficio las dos dieciochoavas partes de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega Lamadrid (rubricado). Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la denunciada Leonor Alonso, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero.

902

#### PALENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas tramitados por este Juzgado, bajo el

número 34 del presente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Lucio Mucientes Gutiérrez, Guardia Municipal de la Plantilla de este Ayuntamiento, contra Modesto González González, mayor de edad, casado, vecino de San blasfemias; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Sebastián de Grandaval (Santander), por Modesto González González, a la pena de diez días de arresto menor y multa de novecientas pesetas, y pago de las costas procesales, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 567-1.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado). Dicha sentencia, fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al denunciado Modesto González González, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero.

903

#### PALENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 50 del presente año, y que luego se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Cipriano Salazar Martínez, y Cesáreo Revuelta Salas, Guardias de la Policía Armada de esta Ciudad, contra Luis Bravo Domingo, mayor de edad, soltero, con domicilio en Santander, sobre faltas contra el Orden Público, por embriaguez; siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Bravo Domingo, a la pena de doscientas pesetas de multa, represión privada y recargo de las costas procesales, como autor responsable de la falta del artículo 570-3.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega Lama-

drid. Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al denunciado Luis Bravo Domingo, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

### Juzgados Comarcales

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, en su calidad de secretario del que refrenda, se sigue un proceso civil de cognición, a instancia de don Ludgérico Gutiérrez Castro, de Prádanos de Ojeda, contra don Salomón García, de igual vecindad, por reclamación de cantidad; en los que se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literario siguiente:

**SENTENCIA:** En la villa de Cervera de Pisuerga a trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta villa y comarca los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes; de una como demandante, don Ludgérico Gutiérrez Castro, mayor de edad, industrial, vecino de Prádanos de Ojeda, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendido por el Letrado don Jesús García Fernández y de otra como demandado, don Arturo Salomón García, mayor de edad, casado, caminero, vecino de Prádanos de Ojeda, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad de mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos.

**FALLO:** Que estimando la demanda puesta por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Ludgérico Gutiérrez Castro, contra don Arturo Salomón García, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto esta sentencia sea firme, satisfaga al actor Sr. Ludgérico Gutiérrez Castro, la cantidad de MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS, con imposición al mismo de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que en la rebeldía del demandado será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez Ibáñez (rubricado).



anterior sentencia fue publicada en el su fecha, por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto estando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Casimiro Pérez.

con el fin de que sirva de notificación al demandado don Arturo Salo García, declarado en rebeldía y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto en la villa de Pisuerga a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Nicolás Gómez Ibáñez, Secretario, Casimiro Pérez.

726

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto en funciones, de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Que en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado el número 45-62, a instancia de don Edelmiro Robles Ordás, mayor de edad, pintor, vecino que fue de hoy en ignorado paradero y domicilio, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente.

En la villa de Cervera de Pisuerga a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto en funciones, por hallarse vacante el cargo de propietario, los presentes autos de cognición que se siguen en el Juzgado, entre partes; de una como demandada La Sociedad Limitada "Sanatorio del Santo Cristo del Amparo", con domicilio en Guardo, representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y don Edelmiro Robles Ordás, mayor de edad, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero y domicilio, declarado en rebeldía por su incomparecencia en audiencia de reclamación de cuatro mil treinta y tres pesetas.

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en representación de la Sociedad Limitada "Sanatorio del Santo Cristo del Amparo" con domicilio en Guardo, contra don Edelmiro Robles Ordás, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto como esta sentencia sea firme satisfaga a dicha Sociedad Limitada la cantidad de cuatro mil treinta y tres pesetas en la demanda que ha dado origen al presente procedimiento se le reclama con interés al mismo de las costas.

Por esta mi sentencia definitivamente condeno en esta primera instancia, la que

por la rebeldía en que se encuentra el demandado, será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricados).

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto en funciones, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe.—Casimiro Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Edelmiro Robles Ordás, por su ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Cervera de Pisuerga a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Nicolás Gómez.—El Secretario, Casimiro Pérez.

805

## CERVERA DE PISUERGA

## Requisitoria

Gregorio Vidal Terrón, de treinta y tres años, de estado soltero, hijo de Benito y de Gregoria, natural de Lane-Carcasón (Francia) y domiciliado últimamente en Cervera de Pisuerga y domicilio de Andrés Montejo, de oficio minero, hoy en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado Comarcal, en término de ocho días, para ser oído en las diligencias de carácter criminal que se instruyen en este Juzgado contra el mismo, por lesiones inferidas a Santiago González Mata, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Comarcal, Nicolás Gómez.

836

## Administración Municipal

## BAÑOS DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1963, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta para la contratación de pavimentación de las calles 18 de Julio y Alfonso VIII, de Venta de Baños, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y horas de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar en contra del mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 1 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

946

## BAÑOS DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1963, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta para la contratación de pavimentación de las calles Isaac Peral, General Aranda y Casado del Alisal, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal y horas de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo determinado en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 1 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

946

## BAÑOS DE CERRATO

## EDICTO

El Ayuntamiento de Baños de Cerrato, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1963, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir en la subasta para la contratación de la urbanización de la calle General Franco, de Venta de Baños, de este Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y horas de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar en contra del mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 1 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

946

## BAÑOS DE CERRATO

## EDICTO

El Ayuntamiento pleno de Baños de Cerrato, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1963, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en concurso para la contratación de doscientos contadores para el servicio de agua doméstico de este Municipio, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 1 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

946



## BASCONES DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Báscones de Ojeda 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, Adolfo López.

925

## BOADA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de marzo la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de medicamentos pensionistas del Ayuntamiento correspondientes al 2.º semestre de 1962; beca para el Curso Pedagógico de Enseñanza Primaria, etcétera, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Boada de Campos 20 de marzo de 1963. El Alcalde, Emiliano Melgar.

944

## CASTRILLO DE ONIELO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de marzo, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las obligaciones que constan en el expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Onielo 28 de marzo de 1963. El Alcalde, V. Ordóñez.

924

## FUENTE-ANDRINO

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada la subasta pública para la venta de CIENTO NOVENTA Y UN chopos, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Fuente-Andrino 1 de abril de 1963.—El Alcalde, Antolín Castrillo.

942

## PAREDES DE NAVA

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 31 de diciembre último, el proyecto de saneamiento de las calles de esta villa Los Francos, Reverendo Padre Guillermo Antolín, y colector por la carretera de Villada; y abastecimiento domiciliario de aguas de las calles igualmente de esta villa Canueva, Los Francos, Reverendo Padre Guillermo Antolín, y La Cárcava, se hace público por medio del presente anuncio, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el art. 25 del Reglamento de Obras, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

930

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de febrero la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito por medio de superávit, del ejercicio anterior para atender al pago de diversos gastos inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Paredes de Nava 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, David Fernández.

927

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 del mes de marzo la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 1.491'33 pesetas, para jubilación del Farmacéutico don Rodrigo Herrero y pago de cuota a la Mutualidad de Administración Local, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Poza de la Vega 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, Eutiquio Cuesta.

926

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 del mes de marzo, la oportuna

propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de 3.349'63 pesetas y conceptos que constan en citado expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaluenga de la Vega 1 de abril de 1963.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

## Documentos expuestos

## PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Magaz de Pisuerga.

Villameriel.

Villalobón.

## Anuncios particulares

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GUARDO

ENRIQUE PRADO MONGE, Jefe de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Guardo.

Hago saber: Que el próximo día 12 de mayo del año actual, a las once de la mañana, tendrá lugar la reunión de Junta anual, en las oficinas de esta Entidad, a fin de proceder al examen de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Ganaderos por cuyo motivo se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las mismas, incluso a los industriales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guardo 26 de marzo de 1963.—El Jefe de la Hermandad Sindical, Enrique de Prado Monge.